



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **OPERADORA NACIONAL HISPANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR LOS CC. **ANTONIO URQUIZA DEL CUETO Y CLAUDIA MARLEN HERNÁNDEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"OPERADORA HISPANA"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje de los estudiantes mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Segundo. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral de los estudiantes, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de febrero de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (**Lineamientos**).





Cuarto. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en Planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

Quinto. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.





- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformativo; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico institucional.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "OPERADORA HISPANA" QUE:

- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Escritura Pública No. 26, 536, de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Francoz Garate, Notario Público No. 17, de Tlanepantla, Estado de México, con folio mercantil 226,025 de fecha 01 de julio de 1997.





Mediante Escritura Pública No. 47,522 de fecha 29 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 226,025; a través de la que se hizo constar el cambio de denominación y reforma a los estatutos sociales, de la sociedad Operadora Chartwell S.A de C.V., para denominarse en lo sucesivo Operadora Nacional Hispana, S.A. de C.V.

- II.2. Los representantes legales, acreditan su personalidad con la Escritura Pública No. 29,877, de fecha 20 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102 de la Ciudad de México.
- II.3. Los poderes otorgados no les han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ONH970520T89 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Vialidad Liverpool, Piso 2, Número Exterior 155, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto el llevar a cabo la explotación de desarrollos hoteleros bajo cualquiera de sus modalidades, así como de uso mixto, directa o indirectamente, a través de la suscripción de contratos de operación, gestión y administración hotelera, concesiones gubernamentales de todo tipo, contratos de franquicia y de todo tipo y clase de esquemas hoteleros, de alojamiento y hospedaje, entre otras.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece los compromisos y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para implementar la Educación Dual y prácticas profesionales para el alumnado y egresados de Planteles CONALEP, desarrollando habilidades acordes a su perfil profesional conforme al programa de estudios de **"EL CONALEP"**. Esta colaboración fortalece las competencias demandadas por los sectores productivos y promueve valores de responsabilidad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Establecer un programa de prácticas profesionales para estudiantes de **"EL CONALEP"** en las instalaciones de **"OPERADORA HISPANA"**, así como implementar un modelo de Educación Dual donde los estudiantes alternarán formación teórica en **"EL CONALEP"** y práctica en **"OPERADORA HISPANA"**, conforme a los compromisos específicos previstos en el presente Convenio General de Colaboración.
2. Ejecutar programas de capacitación especializados para el personal de **"OPERADORA HISPANA"** conforme a las necesidades identificadas por la empresa, estableciendo los términos económicos, calendarios y contenidos mediante un convenio específico de capacitación.
3. **"OPERADORA HISPANA"** se compromete a informar a **"EL CONALEP"** sobre sus vacantes disponibles, perfiles requeridos y procesos de selección para facilitar la colocación de egresados, así como a participar activamente en ferias de empleo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "OPERADORA HISPANA" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Contar con la infraestructura, Instructores capacitados y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
2. Desarrollar las actividades objeto del presente convenio en su domicilio ubicado en:

Hotel	Dirección
NH Collection México City Reforma	Liverpool 155, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX.
NH Collection México City Centro Histórico	C. de la Palma 42, Centro Histórico de la Cdad. de México, Centro, Cuauhtémoc, 06000 Ciudad de México, CDMX.
NH Collection México City Santa Fe	Juan Salvador Agraz 44, Lomas de Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, 05109 Ciudad de México, CDMX.





NH Valle Dorado	Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 3130, Zona Sin Asignación de Nombre de Col 9, 54020 Ciudad de México, Méx.
NH Collection México City Airport T2	Capitán Carlos León Gonzales s/n, México (Lic. Benito Juárez), Venustiano Carranza, 15620 Ciudad de México, CDMX.
Hilton Mexico City Airport TI	International, México (Lic. Benito Juárez), Venustiano Carranza, 15620 Ciudad de México, CDMX.
Hotel Avani Cancún Airport	SM-47 M-01 L-1-22 U.P.E. UC-05 Carr. Federal Cancún-Puerto Morelos, 77506 Cancún, Q.R.
NH Puebla Centro Histórico	C. 5 Sur 105, Centro histórico de Puebla, 72000 Puebla, Pue.
NH Puebla FINSA	Av Moratilla 132-1, Rancho Moratilla, 72110 Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
NH Collection Guadalajara Providencia	São Paulo 2334, Providencia, 44630 Guadalajara, Jal.
NH Monterrey La Fe	Av. Miguel Alemán 200, Sin Nombre de Col 34, 66470 San Nicolás de los Garza, N.L.
NH Collection Mérida Paseo Montejo	C. 60 346, Zona Paseo Montejo, Centro, 97000 Mérida, Yuc.
NH Querétaro	Av. 5 de Febrero 1303, San Jose, 76138 Santiago de Querétaro, Qro.
NH Collection Monterrey San Pedro	Av. José Vasconcelos 402, Zona la Alianza, 66268 Monterrey, N.L.
NH San Luis Potosí	Av. Venustiano Carranza 1460, De Tequisquiapan, 78250 San Luis, S.L.P.
NH Coatzacoalcos	Av. las Palmas 2, Paraíso Coatzacoalcos, 96558 Coatzacoalcos, Ver.

3. Definir y comunicar el perfil requerido para los Puestos de aprendizaje;
4. Participar en el proceso de selección del estudiantado, que serán parte de la Educación Dual;
5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;



7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores, y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
 8. Designar al Instructor responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el estudiantado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
 9. Proporcionar a través del Instructor, la asesoría necesaria al alumnado en el desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de **"OPERADORA HISPANA"**;
 10. Celebrar los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;
 11. Operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
 12. Permitir que **"EL CONALEP"** realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
 13. Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
 14. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
 15. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;
 16. Hacer del conocimiento de los estudiantes las medidas de seguridad e higiene de **"OPERADORA HISPANA"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad de este y la realización de las actividades a desempeñar;
 17. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;
 18. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito y/o en digital vía correo electrónico a **"EL CONALEP"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual;
 19. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
 20. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
 21. Informar con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;
 22. En caso accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;
 23. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;
- Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un



caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, y;

24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Seleccionar al estudiantado que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarla a la **"OPERADORA HISPANA"**;
2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a **"OPERADORA HISPANA"**;
3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educación Dual;
4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de alumnado participante;
6. Instruir al alumnado participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en **"OPERADORA HISPANA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de **"OPERADORA HISPANA"**, para que se integren a la Educación Dual;
8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **"OPERADORA HISPANA"** en la operación de la Educación Dual;
9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual de los estudiantes en **"OPERADORA HISPANA"**;
10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumnado participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, y;
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración, y;





7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **"OPERADORA HISPANA"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **"OPERADORA HISPANA"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante de **"EL CONALEP"**, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"OPERADORA HISPANA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones, y;
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "OPERADORA HISPANA" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado de **"EL CONALEP"** lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"OPERADORA HISPANA"**;
2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"OPERADORA HISPANA"**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante de **"EL CONALEP"**;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas de **"EL CONALEP"** realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;





8. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados de **"EL CONALEP"** dentro de los procesos de reclutamiento de **"OPERADORA HISPANA"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"OPERADORA HISPANA"**;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente, en cuyo caso **"EL CONALEP"** reembolsará a **"OPERADORA HISPANA"** el costo de dicho traslado y atención médica de primer contacto;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes, y;
15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

OCTAVA. OTROS COMPROMISOS DE "OPERADORA HISPANA"

Contemplar, dentro de sus posibilidades, donaciones de equipamiento y/o material para fortalecer los talleres y laboratorios de **"EL CONALEP"**, o bien destinar recursos económicos para el mejoramiento de infraestructura educativa de los planteles, detallando montos, periodicidad y mecanismos de entrega en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"OPERADORA HISPANA"**

Nombre: Luis Antonio Hernandez Miranda

Cargo: Talen Executive

Teléfono: 5522720092

Domicilio: Liverpool 155, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México

Correo electrónico: la.hernandezmiranda@minor-hotels.com





Por **"EL CONALEP"**

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas de prácticas profesionales

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Para temas de Educación Dual

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Correo electrónico: pbernal@conalep.edu.mx

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"OPERADORA HISPANA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"OPERADORA HISPANA"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.





DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"OPERADORA HISPANA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"OPERADORA HISPANA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o





filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"OPERADORA HISPANA"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

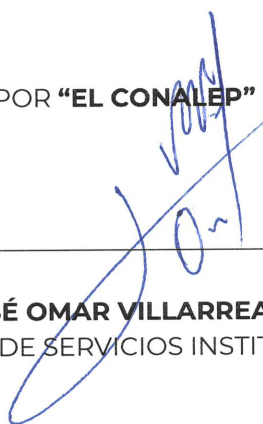
DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 07 de julio de 2025.

POR **"EL CONALEP"**

POR **"OPERADORA HISPANA"**



MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



LIC. ANTONIO URQUIZA DEL CUETO
APODERADO LEGAL



LIC. CLAUDIA MARLEN HERNÁNDEZ GUZMÁN
APODERADA LEGAL





Educación
Secretaría de Educación Pública



MINOR
HOTELS



TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

POR "OPERADORA HISPANA"

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

LIC. BRENDA BERENICE GALVÁN MENDEZ
TALENT, LEARNING & DEVELOPMENT
MANAGER

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y OPERADORA NACIONAL HISPANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025

